

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
19 DIC 2023
11:09 hrs.
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

OFICIO: NEFR02/LXV/2023

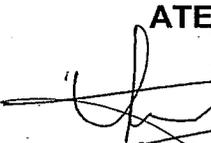
ASUNTO: SE REMITE PUNTO DE ACUERDO

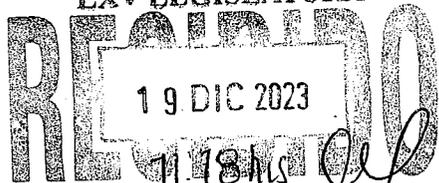
San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 19 de Diciembre del 2023.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

Cón fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II, 61 fracciones III y IV y 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjunto de forma impresa y en formato digital la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, EXHORTA A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DE OAXACA PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS EJIDOS Y LAS COMUNIDADES AGRARIAS VIGILEN LA SUSTRACCIÓN Y EVITEN LA SOBREEXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES TEMPORALES COMO MUSGOS, PAXLES, HENOS, CONOS, ARBOLITOS DE PINOS, ORQUÍDEAS Y BROMELIAS QUE SE COMPRAN Y VENDEN EN LOS CENTROS URBANOS EN LAS FIESTAS DECEMBRINAS.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE



DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
DISTRITO VII
PUTLA VILLA DE GUERRERO
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DISTRITO VII
PUTLA VILLA DE GUERRERO

DIPUTADO
INTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

OFICIO: NEFR02/LXV/2023
ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.

**DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.**

P R E S E N T E

Quién suscribe, **DIPUTADO NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II, 61 fracciones III y IV y 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjunto de forma impresa y en formato digital la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, EXHORTA A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DE OAXACA PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS EJIDOS Y LAS COMUNIDADES AGRARIAS VIGILEN LA SUSTRACCIÓN Y EVITEN LA SOBREEXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES TEMPORALES COMO MUSGOS, PAXLES, HENOS, CONOS, ARBOLITOS DE PINOS, ORQUÍDEAS Y BROMELIAS QUE SE COMPRAN Y VENDEN EN LOS CENTROS URBANOS EN LAS FIESTAS DECEMBRINAS**, bajo la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Contexto

En nuestra entidad, con regularidad y en varias temporadas del año se recolectan diferentes recursos naturales que el ser humano les da un valor de uso, consumo o un valor de cambio.

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

En ésta temporada decembrina por ejemplo, en las plazas y mercados se vende y se compra musgo, pasle, pino, conos, y en otras temporadas hongos, jumiles, chapulines, chicatanas, frutos, flores y plantas comestibles, medicinales u ornamentales como las orquídeas, así también arcilla para plantas en los centros urbanos, resinas de copal o de pino. El consumo familiar o individual tiene poco impacto en el medio ambiente, pero cuando se extrae con fines de comercialización y en cantidades significativas cobra cada vez mayor importancia por la afectación en la reserva de cada recurso natural, porque al consumirlos o darles algún uso, se transforma en basura propiciando erosión y desequilibrio en las reservas donde se recolectan o se extraen.

En las plazas, tianguis, mercados y hasta en la central de abastos de Oaxaca, se vende y se compran productos de recolección, su aumento, genera sobreexplotación o su extinción.

SEGUNDO. Problemática

Nuestra preocupación radica no solo en saber cuánta población colecta recursos naturales de temporada, y de esos, cuántos emplean para autoconsumo y cuántos y en qué cantidades lo hacen con fines comerciales, sino la afectación al medio ambiente.

En las cabeceras municipales, pero más en las cabeceras distritales son notorios la comercialización de recursos naturales temporales, representa una actividad económica para comerciantes porque hay personas consumidoras, a medida que hay demanda en las ciudades se presentan también mecanismos de oferta, esa oferta implica extracción y sustracción de los recursos en los espacios naturales, el problema resalta cuando la sustracción y explotación son discriminados, sin medida, sin vigilancia, ni sanción.

Los recursos naturales aún disponibles, exigen hoy en día la preservación y en varios casos su restauración para que en la medida de lo posible pueda alcanzarse un equilibrio ecológico y la protección del ambiente en general.

La sustentabilidad ambiental se refiere a la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

La sustentabilidad, consiste en la modificación de un proceso económico y social para que la relación del ser humano con la naturaleza pueda ajustarse a demandas más modestas. Se divide en dos: Fuerte sustentabilidad y Débil sustentabilidad. La primera concibe el “sostener” y mantener inter e intrageneracionalmente los recursos base, expresados en los flujos de materia, energía e información; mientras que la segunda concibe el “sostener” como la utilización del recurso sin reducir la reserva, es decir, sostener los recursos intergeneracionalmente para seguir produciendo capital (...), ya sea traducido en tecnologías, mercancías alternativas o servicios ambientales de compensación extrarregionales (Pierri Estade Naína, Foladori, Guillermo (Coords.) 2001).

En el debate y desarrollo de la sustentabilidad, coexisten estos conceptos relevantes: la sustentabilidad débil basado en el manejo de cuotas, control social y la cooperación sobre el uso, conservación y aprovechamiento de los recursos de uso común, mientras que en la sustentabilidad fuerte, hay autonomía y control social sobre los recursos, pero sobre todo un esfuerzo comunal en la recuperación y restauración de sus recursos.

Elinor Ostrom, Premio Nóbel de economía (Ostrom, 2000), sostiene que debemos constituir modelos postinstitucionales, como acciones emergentes por encima de las instituciones mayores, con mecanismos sociales como: participación, reciprocidad, entendida como la reacción de manera positiva a las conductas igualmente positivas de los otros; organización y empoderamiento, así como re-apropiación de sus propios recursos como visos de emergencia de ecodesarrollo a partir del capital social que poseen las comunidades. Bajo la misma tesitura Appendini, Kirsten et al¹, sostiene que:

Una de las áreas donde mayor influencia ha tenido el paradigma de la elección institucional es en el manejo colectivo de los recursos y servicios naturales. En este ámbito, varios autores (p. ej., Baland y Platteau, 1996; Ostrom, 1998) consideran que las instituciones locales comunitarias pueden proveernos

¹ Appendini, Kirsten; García Barrios, Raúl; Tejera, Beatriz de la Instituciones indígenas translocales y la flexibilidad de los derechos de propiedad: estableciendo los límites del nuevo institucionalismo Estudios Sociológicos, vol. XX, núm. 3, septiembre-diciembre, 2002, pp. 641-656 El Colegio de México, A.C. Distrito Federal, México

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

la clave para entender cómo un colectivo social establece, regula y distribuye el acceso, uso y administración de sus recursos, es decir, define y ejerce los derechos de propiedad. Uno de los resultados prácticos más importantes de esta perspectiva es que las instituciones locales son susceptibles de intervenir para modificar y mejorar el manejo colectivo y evitar la tragedia de los bienes comunes descrita por Hardin.

El paradigma de elección institucional, sin embargo, tiene limitaciones. Una de sus ideas centrales es que, si han de tener alguna posibilidad de evitar el libre acceso y la tragedia de los recursos comunales, las comunidades deben establecer, en un primer acto constitucional de elección, derechos de propiedad bien definidos sobre un recurso (territorio) físico bien delimitado, respecto del cual puedan los propietarios en común definir y gestionar las prácticas institucionales (Ostrom, 1998; Baland y Platteau, 1996).

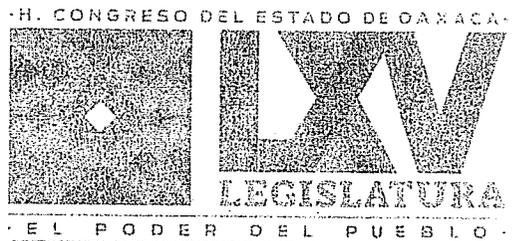
El presente Punto de Acuerdo tiene como uno de los propósitos evitar la tragedia de los comunes de Hardin y luego Ostrom, que no es más que evitar que se extinga o se agote un recurso común, llamar la atención a las autoridades locales que vigilen y en su caso en sus estatutos, Bandos o reglamentos regulen el aprovechamiento y sancionen según corresponda. Algunos autores como (R.G.Barrios, Kristen Apendini, Beatriz de la Tejera) acuñan el concepto de **sustracción** en lugar de extracción, donde el primero vendría siendo restar, mientras que la segunda significa sacar una cosa que está incrustada, hundida o sepultada en otra, generalmente con dificultad, lo que para el caso que aquí nos ocupa, se emplearía la primera (sustracción).

Mario Fernando Ramos Morales², basado en Kristen Apendini y García Barrios et al, plantea una tipología de derechos de propiedad, que aquí nos ocupa de los recursos naturales.

1. Derechos de acceso o entrada a un área física y al disfrute de sus beneficios, sin sustraer los mismos,
2. Derechos de exclusión o participación en la determinación de quién tiene derecho de acceso y sustracción, y cómo se puede transferir ese derecho,

² Ponencia en Curso Especializado sobre derechos indígenas, 14 de diciembre de 2021. Tema: Los derechos de propiedad en un pueblo de migrantes.

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

3. Derechos de manejo o administración, es decir, de intervenir en la regulación interna de los patrones de uso y transformación de los recursos,
4. Derechos de sustracción u obtención de unidades de recursos o productos del sistema de recursos;
5. Derechos de Alienación o de decidir la venta y arrendamiento del recurso o la transferencia de los derechos de exclusión.

TERCERO.- Propósito del Punto de Acuerdo

Lo primero que busca resolver el Punto de Acuerdo es que para poder regular la **sustracción de recursos naturales temporales**, la autoridad municipal y agraria deberá tener un Registro Municipal de comerciantes de recursos naturales temporales, aquí abre 3 tipos: aquellas personas que solo comercializan, las que recolectan y comercializan, y aquellas que recolectan pero para consumo individual o familiar.

Importante también conocer las cuantías aproximadas que se consumen y comercializan, así como los lugares de donde se sustraen y las implicaciones de traslado.

En síntesis, el presente exhorto se propone llamar la atención a las autoridades locales que vigilen la sustracción de los recursos naturales en su jurisdicción y si lo tienen regulados continuar con la regulación que en un futuro cercano permitirá establecer cuotas de aprovechamiento doméstico o autoconsumo y licencias para recolección y pago de derechos para comercialización. Lo anterior, requiere un diseño institucional concreto entre las comunidades, las autoridades municipales y agrarias y sus sistemas de mercados.

Con las consideraciones previas, pongo a la consideración del pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, EXHORTA A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DE OAXACA PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS EJIDOS Y LAS COMUNIDADES AGRARIAS VIGILEN LA SUSTRACCIÓN Y EVITEN LA SOBREEXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES TEMPORALES COMO MUSGOS,

DIPUTADO
INTERO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**PAXLES, HENOS, CONOS, ARBOLITOS DE PINOS, ORQUÍDEAS Y BROMELIAS QUE SE
COMPRAN Y VENDEN EN LOS CENTROS URBANOS EN LAS FIESTAS DECEMBRINAS.**

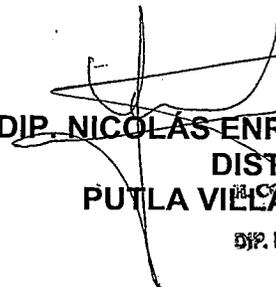
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales y administrativos procedentes.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 19 de Diciembre del 2023.

ATENTAMENTE



DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
DISTRITO VII
PUTLA VILLA DE GUERRERO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
DISTRITO VII
PUTLA VILLA DE GUERRERO